



**La Cruz, Elota, Sinaloa; Once de octubre de dos mil veintiuno
Presente.-**

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaración de inexistencia relativa a la respuesta de la solicitud de folio 250485300001021, formulada por el ING. Héctor Guadalupe López Cota, en su carácter de **Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos**, mediante el oficio D.D.U.O.S.P./490/2021 de fecha 08 de octubre del presente año, este Comité de Transparencia conformado por los CC Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez, **Secretario del H. Ayuntamiento de Elota** y Profra. María Candelaria Rodríguez Heras, **Oficial Mayor, presidente Y secretaria**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por el ING. Héctor Guadalupe López Cota, en su carácter de **Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos**, el día 08 de octubre del presente año, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), en la que se describe la siguiente pretensión:

***250485300001021:** Expediente técnico de la obra número 7, construcción de pozo profundo, caseta de medición y cloración, obra electromecánica, equipamiento y línea de conducción para el sistema de agua potable en La Cruz, Elota, Sinaloa, contrato número, HAE-007-CP-2016.

2. Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha 08 de octubre de 2021, se advierte que se somete a consideración de este comité, la inexistencia de la información de los documentos requerido en la solicitud en trámite, en relación a los artículos 66 fracción II, así como los diversos artículos 142 y 143 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el Oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 66, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizando los argumentos efectuados por el Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Elota mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2021, este comité considera acertada la determinación de dicha Dirección en el sentido de declarar la Inexistencia de información de los documentos requeridos a proporcionar en atención a la solicitud con folio 250485300001021, sustentando su determinación a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

"(...)

Analizada la pretensión del solicitante, la Dirección a mi cargo, realizo una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable en los archivos y registros que se encuentran en el archivo municipal, en las oficinas de la dirección y registros que se encuentran en el taller municipal a fin de localizar la documentación con la cual se pueda atender el objeto de la solicitud.

No obstante lo anterior, a pesar de haberse tomado las medidas necesarias para la localización de la documentación para dar atención a la solicitud relacionada con la información requerida la búsqueda se llevo a cabo durante los días 29 de septiembre al 08 de octubre del presente año, por el suscrito y personal adscrito a esta dirección a mi cargo en el lugar donde se encuentran resguardados los archivos de este ayuntamiento, en especial los que corresponden a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, los cuales se encuentran ubicados en las sus oficinas con dirección Gabriel Leyva, sin número, (frente a vías del tren) col. Palos blancos; en taller municipal con dirección Boulevard Benito Juárez, sin número, col. Miramar y en las oficinas de la misma dirección con domicilio en Gabriel Leyva, sin número, col. centro, todas en la misma ciudad, no se localizó archivo o documento que corresponda a la información solicitada.

(...)"

Por tanto, someto a consideración de este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, con el propósito de que se analice en particular, y en su momento se confirme la Inexistencia de la documentación que ha sido descrita al final del párrafo que antecede.

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por mayoría** la declaración de inexistencia de información respecto a la solicitud **250485300001021**, la cual fue propuesta por el Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Elota, sin que obste a lo anterior, los elementos mínimos a que se refiere el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que debe contener la siguiente resolución.

IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y lo fundado, se resuelve:


ÚNICO. Se **CONFIRMA** por mayoría la declaración de inexistencia de la información respecto a la solicitud con folio **250485300001021**, según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de esta resolución.


NOTIFÍQUESE. Al solicitante y al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, en sesión ordinaria número **10 de fecha 11 de octubre de dos mil veintiuno**, por mayoría de votos de sus integrantes Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez y Profra. María Candelaria Rodríguez Heras de conformidad con los artículos 65,66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente.-

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota


Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota
Presidente del Comité


María Candelaria Rodríguez Heras
Oficial Mayor
Secretaría del Comité